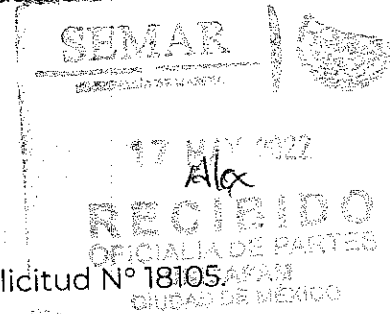


Hector Ramon Garcia
Representante Legal
Grupo Industrial Raga, S.A. de C.V.
Calle 5 de Mayo N° 80
Fracc. Heroes de Nacozari
24158, Isla del Carmen, Camp.

Ciudad de México a 17 de mayo de 2022



Ant's: Solicitud N° 18105

AUTORIZACIÓN COMO INSTALACIÓN, para prestar servicios periódicos de revisión, prueba, mantenimiento y recarga a los equipos portátiles, móviles y sistemas fijos de contra incendio, incluyendo el equipo de respiración autónoma, detección y alarma, para extinción de fuegos en embarcaciones, instalaciones portuarias y artefactos navales, que otorga la Secretaría de Marina a través de la Dirección General Adjunta de Protección y Certificación Marítima, en lo sucesivo "La DIGAPROCE" a Grupo Industrial Raga, S.A. de C.V., en adelante "La Autorizada".

Lo anterior, con fundamento en los artículos 30 fracciones V incisos a) y b) y VII Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción I Bis, 4, 5, 6 y 7, 8 Bis fracciones IV y VI, 65, 72 y 75, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2, 3, 4, 5, 267 fracción III, 268, 269, 272 inciso B), 315 fracción II, 424, 425, 426, 428, y 429, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 2 fracción I Bis, 7 fracción I Bis incisos a), c) y g), 16 Bis fracción I inciso a), c) y f), del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina y Norma Oficial Mexicana Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT4-2009, Requisitos para estaciones que prestan servicio a equipos contra incendio de embarcaciones, artefactos navales e instalaciones portuarias; bajo los antecedentes y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

LA AUTORIZADA

Nombre o Razón Social				Grupo Industrial Raga, S.A. de C.V.	
Domicilio de la Estación.		Calle 5 de Mayo N° 80, Fracc. Heroes de Nacozari, C.P. 24158, Isla del Carmen, Camp.	Número de Registro.	DGAPCM-ECI-2-034	
Técnico Responsable.		Miguel Ángel Ramon García	Número de Registro.	DGAPCM-TRC-RG-A01	
Marcas Autorizadas de Equipos de Respiración Autónoma		Dräger	Fecha de Inspección.	9 de mayo de 2022	

Objeto y Vigencia

PRIMERA. - El objeto de la presente autorización es para que "La Autorizada" preste servicios de revisión, prueba, mantenimiento y recarga los equipos portátiles, móviles y sistemas fijos contra incendio, incluyendo el equipo de respiración autónoma, detección y alarma, para extinción de fuegos, en y de embarcaciones instalaciones portuarias y artefactos navales, necesarios para cumplir con los requerimientos de calidad en estos servicios exigidos por la normatividad nacional e internacional.

Esta autorización no confiere derechos de exclusividad en favor de "La Autorizada", por lo que "La DIGAPRO CER" podrá otorgar otras autorizaciones sobre los mismos servicios indistintamente.

SEGUNDA. - En el desempeño de sus servicios de revisión, reparación, mantenimiento y avituallamiento, "La Autorizada" deberá observar el cumplimiento de las siguientes disposiciones y ordenamientos:

- a) Ley de Navegación y Comercio Marítimos;
- b) Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos;
- c) Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
- d) Norma Oficial Mexicana, NOM-019-SCT4-2009; y
- e) Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 74/78.

"La Autorizada" acepta que los preceptos de la legislación mexicana y disposiciones internacionales a los cuales queda sujeta con motivo de esta Autorización no constituyen derechos adquiridos por ella y en consecuencia, si fueren derogados o modificados, quedará sujeto en todo tiempo a lo establecido en la nueva legislación.

TERCERA. - La vigencia de la presente Autorización será por un año, contado a partir del 9 de febrero de 2022 al 8 de febrero de 2023, previo el pago establecido en el artículo 195-Z-9, de la Ley Federal de Derechos.

Interpretación y Responsabilidad

CUARTA. - Para los efectos de esta Autorización se aplicarán las definiciones establecidas en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, así como en los demás ordenamientos y disposiciones citados en la condición SEGUNDA.

QUINTA. - Si con motivo de la observancia del marco jurídico precisado en la condición SEGUNDA, "La Autorizada" requiriera de la interpretación de los términos de esta autorización o de cualquiera de las disposiciones u ordenamientos indicados para realizar sus servicios, lo solicitará a "La DIGAPRO CER" y ésta emitirá su respuesta dentro del término de diez días hábiles.

El mismo término y procedimiento se aplicará para los casos en que "La Autorizada" estime necesaria una interpretación por parte de "La DIGAPRO CER", para atender algún caso específico surgido con motivo de los servicios que tiene autorizados.

SEXTA. - Esta autorización es de carácter nominativo e intransferible, por lo que no ampara la prestación de los servicios por empresa o persona distinta a "La Autorizada".

Notificaciones y Responsabilidad

SÉPTIMA. -"La Autorizada" notificará a "La DIGAPROCER" enviando a el correo electrónico unicapam.digaprocer@semar.gob.mx, dentro de los cinco días hábiles de cada mes el reporte (formato PDF) de los servicios de revisión, prueba, mantenimiento y recarga los equipos portátiles, móviles y sistemas fijos contra incendio, equipos de respiración autónoma, detección y alarma, para extinción de fuegos que haya realizado en el mes inmediato anterior, o bien, presentarlos físicamente (CD-USB) en el domicilio de "La DIGAPROCER" señalado en la **CÓNDICIÓN DÉCIMA TERCERA** de la presente autorización.

Los registros de los servicios de revisión, prueba, mantenimiento y recarga los equipos portátiles, móviles y sistemas fijos contra incendio, equipos de respiración autónoma, detección y alarma, para extinción de fuegos, que efectuó "La Autorizada" al amparo de la presente autorización, deben contener las formalidades señaladas en el punto 11.6.1 de la NOM-019-SCT4-2009.

OCTAVA. -"La Autorizada" notificará a "La DIGAPROCER" tan pronto como sea posible cualquier deficiencia, daño, falla o mal funcionamiento de carácter peligroso, detectada durante la prestación de sus servicios en los equipos y sistemas contra incendio, detección, alarma y respiración autónoma, a bordo de las embarcaciones, artefactos navales, unidades mar adentro o instalaciones portuarias, para que "La DIGAPROCER" determine lo conducente.

X NOVENA. - Para modificar la lista del personal técnico registrado o de las marcas de equipos de respiración autónoma, "La Autorizada" deberá notificarlo a "La DIGAPROCER", quien determinará la procedencia de la inclusión, en el supuesto de nuevo personal o nuevas marcas de equipos de respiración autónoma, o bien, tomará conocimiento en los casos de exclusión de los mismos.

DECIMA. - "La Autorizada" será responsable de los actos u omisiones que se le puedan atribuir directamente como consecuencia de la prestación de los servicios autorizados en la presente.

DÉCIMA PRIMERA. - La presente Autorización terminará por:

- a) Expiración del plazo de vigencia de la Autorización;
- b) Desaparición del objeto o finalidad de la Autorización
- c) Renuncia de "La Autorizada" a la presente Autorización;
- d) Revocación;
- e) Quiebra de "La Autorizada".

DÉCIMA SEGUNDA. - Serán causas de revocación de esta Autorización:

- a) No cumplir con el objeto, obligaciones o condiciones de la autorización;

- b) Prestar un servicio diferente al autorizado y/o para equipos de respiración autónoma de marcas no autorizadas;
- c) Instalar o recargar equipos o sistemas de extinción de incendios en los que se utilicen halones 1211, 1301, 2402 y perflurocarbonos, o aquellos que explícitamente se encuentren prohibidos por la normatividad internacional;
- d) Que la estación de servicio sufra modificaciones que no hayan sido notificadas previamente a "La DIGAPRO CER" para su aprobación;
- e) Que como resultado de una inspección extraordinaria se detecte falta de equipo o herramientas, que impidan la prestación de los servicios;
- f) Que no se mantengan debidamente certificados(calibrados) los equipos para pesar y medir, por laboratorio acreditado por el Sistema Nacional de Calibración;
- g) Que el personal técnico que proporcione los servicios autorizados no cuente con capacitación de los fabricantes, registro y autorización de "La DIGAPRO CER";
- h) Interrumpir total o parcialmente los servicios autorizados, sin causa justificada y sin previo aviso a "La DIGAPRO CER".
- i) No cubrir las indemnizaciones por daños, que se originen por la prestación de sus servicios y en los términos previstos en esta autorización;
- j) Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la operación de otros autorizados;
- k) Ceder o transferir la autorización o los derechos en ella conferidos, sin aprobación previa de la "La DIGAPRO CER";
- l) Incumplir de manera reiterada cualquiera de las obligaciones establecidas en el marco jurídico precisado en esta Autorización.
- m) Cuando a requerimiento de la DIGAPRO CER, el técnico responsable de la instalación no se presente.

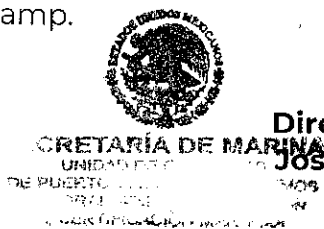
DÉCIMA TERCERA. - La utilización de la presente autorización implica de manera expresa la aceptación incondicional de sus términos por "La Autorizada".

DÉCIMA CUARTA. - Para efectos de esta autorización se señalan como domicilios:

Por "La DIGAPRO CER", el ubicado Heroica Escuela Naval Militar 669 Col. Presidentes Ejidales, 2da. Sección C.P.04470, Del. Coyoacán, Ciudad de México.

Por "La Autorizada", el ubicado en Calle 5 de Mayo N° 80, Fracc. Heroes de Nacozari, C.P. 24158, Isla del Carmen. Camp.

Sello



Contralmirante
Director Gral. Adjunto
José Méndez Vázquez

Holograma



Al C. Cap. de Navío CG. DEM. Director de Inspección y Certificación Marítima.- Resptte.-

Al C. Subdirección de Inspección Marítima. - P/su cto. - Atte. - Presente.

RAVA/EJST

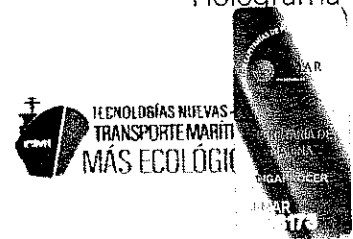
CERTIFICADO DE APROBACIÓN MARÍTIMA			
Dirección General Adjunta de Protección y Certificación Marítima			
Grupo Industrial Raga, S.A. de C.V.			
Cumple con lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT4-2009, requisitos para estaciones que prestan servicio a equipos contraincendio de embarcaciones, artefactos navales e instalaciones portuarias y se le autoriza como:			
ESTACIÓN DE SERVICIO			
Para efectuar servicios periódicos de revisión, prueba, mantenimiento y recarga a los equipos portátiles, móviles y sistemas fijos de contraincendio, detección y alarma, incluyendo el equipo de respiración autónomo de las marcas Dräger, para extinción de fuegos en y de embarcaciones, instalaciones portuarias y artefactos navales.			
UBICACIÓN	Calle 5 de Mayo N° 80, Fracc. Heroes de Nacozari, C.P. 24158, Isla del Carmen. Camp.		
EXPEDICIÓN	9 de febrero de 2022	VENCIMIENTO	8 de febrero de 2023
Con fundamento en los artículos 30 fracciones V incisos a) y b) y VII Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción I Bis, 4, 5, 6 y 7, 8 Bis fracciones IV y VI, 65, 72 y 75, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2, 3, 4, 5, 267 fracción III, 268, 269, 272 inciso B), 315 fracción II, 424, 425, 426, 428, y 429, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 2 fracción I Bis, 7 fracción I Bis incisos a), c) y g), 16 Bis fracción I inciso a), c) y f), del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.			

Sello



Contralmirante
Director Gral. Adjunto
José Méndez Vázquez

Holograma



RAVA/EST

TECNICO RESPONSABLE	Miguel Angel Ramon Garcia
TECNICOS REGISTRADOS	
Rosa Maria Ramon Garcia	Erick Hernández Aquino
Ramon Franco Hermida	Elena Ramon Garcia
Victor Fabián Sanchez Colorado	



Edgar Campos <edgarca1982@gmail.com>

CFDI con complemento Carta Porte

aem-prod-noreply@fedex.com <aem-prod-noreply@fedex.com>
Para: edgarca1982@gmail.com

17 de mayo de 2022, 11:20

Thank you for submitting the form and below is the data you've submitted.

Fecha del envío	05/17/2022
Número de guía aérea	817057323164
RFC del Remitente	SMA850101TQ4
Registro Fiscal del País de Origen del Remitente	SMA850101TQ4
Clave de País de Residencia Fiscal	MEX
RFC del Destinatario	SMA850101TQ4
Registro Fiscal del País de Origen del Destinatario	SMA850101TQ4
Clave de País de Residencia Fiscal (Destinatario)	MEX
Calle	AVENIDA HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR 669
Estado	CIUDAD DE MÉXICO
País	México
Código postal	04470
Calle	CALLE 5 SUR ESQ. 4 ORIENTE, MANZANA O, LOTE 2, PUERTO INDUSTRIAL PESQUERO
Estado	ISLA DEL CARMEN, CAMPECHE
País	México
Código postal	24140
Número Total de Mercancías	1
Clave de Producto de las Mercancías	14111511
Descripción	SOBRE AMARILLO OF 2879 Y 2880
Unidad de medida	XEN

Mercancías peligrosas	No
Clave de Material Peligroso	
Embalaje	Z01
Peso en kilogramos	1KG
Valor de la mercancía	152.00
Moneda	MXN
Fracción arancelaria	
UUID (folio fiscal) del documento digital con el complemento de la guía	
Dirección de correo electrónico	edgarca1982@gmail.com
Form submitted Time	2022-05-17 16:20:39.039 UTC